

25.2.25
13 de abril de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Competencia institucional frente a actividades clandestinas de sacrificio y expendio de carne

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ubaté 10-04-2026

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Mediante radicado No. 20261011524 de fecha 17 de marzo de 2026, se recibió denuncia relacionada con presuntas actividades ilegales de sacrificio clandestino de bovinos y comercialización de carne sin control sanitario en la provincia de Ubaté. El ciudadano(a) manifiesta que, en la zona mencionada, se estarían realizando prácticas de sacrificio de animales por fuera de los canales autorizados, así como la distribución y venta de carne sin el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a la denuncia recibida, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se permite informar que no es la entidad competente para realizar actividades de control, sellamiento o cierre de establecimientos que operan en la clandestinidad en temas relacionados con el sacrificio de animales y el expendio de carne.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Estas acciones corresponden a las entidades territoriales, tales como la Policía Nacional y la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud Pública, quienes tienen la competencia para adelantar operativos de inspección, control sanitario y medidas de seguridad en establecimientos no autorizados.

Por su parte, el ICA ejerce funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre establecimientos y actividades que se encuentran legalmente registrados, en el marco de sus competencias sanitarias y normativas vigentes.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20261011524 del 17/03/2026

Elaboró:

Julie Esperanza Rocha Pataquiva / Gerencia Seccional Cundinamarca

Vistos Buenos:

Jose Luis Brochero Troncoso / Grupo de Atención al Ciudadano

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261011524
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	13/04/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En atención a la denuncia recibida, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se permite informar que no es la entidad competente para realizar actividades de control, sellamiento o cierre de establecimientos que operan en la clandestinidad en temas relacionados con el sacrificio de animales y el expendio de carne.</p> <p>Estas acciones corresponden a las entidades territoriales, tales como la Policía Nacional y la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud Pública, quienes tienen la competencia para adelantar operativos de inspección, control sanitario y medidas de seguridad en establecimientos no autorizados.</p> <p>Por su parte, el ICA ejerce funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre establecimientos y actividades que se encuentran legalmente registrados, en el marco de sus competencias sanitarias y normativas vigentes.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Julie Esperanza Rocha Pataquiva

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 13/04/2026 a las 3:22 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20/04/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca